ADENDA N°: 01 - MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nº: 15/2.019.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 02/2.019 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N°: 359434.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con RUC **N°: 80009725-4**, con domicilio en Avda. Mcal. López c/ las Residentas – Salto del Guairá – República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador César Ramírez Caje**, con Cédula de Identidad Nº: 2.082.722.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES** con **RUC N°: 688279-0**, con domicilio en Rio Paraguay E/ Rio Tebicuary – Pedro Juan Caballero – Amambay – República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Blanca Nieves Rodríguez Braun**, con Cédula de Identidad Nº: 688.279, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "MODIFICACIÓN DE CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nº: 15/2.019 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 02/2.019 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N°: 359434.-

La Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú considera pertinente introducir modificaciones unilaterales al CONTRATO N°: 15/2019, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°: 2992/19 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su **Art. N°: 55 Inc. b - DERECHOS DE LAS CONVOCANTES - dispone: "... Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"**; y conforme lo establece en la **Resolución DNCP N°: 5695/19 - SECCIÓN V - Interés Público.**

El presente instrumento forma parte del Contrato Original N° 15/2.019 de fecha 01 de Julio de 2.019 suscripta en el marco del proceso licitatorio descrito más arriba y tiene por objeto la implementación de modificaciones al contrato vigente, a fin de que las mismas puedan ser reemplazadas, alterando su modalidad por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en los proyectos de alimentación escolar aprobados por esa Dirección General de Bienestar Estudiantil - Nota DGBE N°: 160/2019, en consideración a las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ente el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19). Dicha modificación fue ordenada a través de Acto Administrativo por Resolución Nº: 106/2.020 de fecha 27 de Marzo de 2.020.

El MEC, a través de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, autoriza la referida modificación a la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, en fecha 27 de Marzo de 2020 según Nota DAE N°: 191/2020.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359434.-

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 02/2.019 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, convocado por la GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ según resolución N°: 113/2.019. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo por Resolución N° 398/2.019.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la ADENDA N°: 01 - MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nº: 15/2.019 será a partir de la firma del mismo hasta el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, una vez terminada dicha emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente conforme a las establecidas originalmente.

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ * GOBERNADOR *

5. COMPOSICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.

Con la vigencia de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias - **MEC N°: 351/2020**, el MEC, a través de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, establecerá la composición de los "Kits de alimentos no perecederos" a ser entregados a cada estudiante; cumpliendo con las indicaciones y procedimientos descriptos en los protocolos de entrega elaborado por esa dependencia.

Los protocolos y la composición de los kits de los alimentos pueden variar, teniendo en cuenta la disponibilidad local de los alimentos no perecederos.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS.

- Los kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietileno, selladas y con la leyenda impresa en papel "KITS DE ALIMENTOS – (GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA).

- La entrega de los kits de alimentos se realizará en el local de la institución educativa a la cual asiste cada estudiante, según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representantes del Ministerio de Educación y Ciencias.

- El procedimiento de entrega deberá realizarse obligatoriamente en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa.

- La entrega del kit se realizará a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (sólo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cédula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.

- El horario establecido para la entrega de los kits de alimentos será el que se detalla a continuación:

HORARIO	GRADO/NIVEL
07:00	Nivel Inicial
07:30	1° Grado
08:00	2° Grado
08:30	3° Grado
09:00	4° Grado
09:30	5° Grado
10:00	6° Grado
10:30	7° Grado
11:00	8° Grado
11:30	9° Grado
12:00	Nivel Medio

- No se permitirá el ingreso de niños, adultos mayores, personas con afecciones respiratorias, adultos que se encuentren entre los grupos de riesgo ni mascotas. Tampoco podrán acceder al local de la institución educativa, personas que presenten cuadros febriles, para lo cual se procederá a verificar la temperatura de todos los que ingresan.

- Las personas encargadas de la distribución de los kits deberán lavarse las manos con agua y jabón, utilizar barbijos y contar con alcohol en gel.

- Las personas que se presenten a retirar los kits, deberán formar filas con una distancia mínima de 2 (dos) metros entre ellas.

- Se recomienda a las personas que se presenten a retirar los kits, dar cumplimiento a las medidas generales de prevención del COVID-19 establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de salir de sus domicilios y al regresar a los mismos.

- Para asegurar una buena distribución de los kits se recomienda contar con el acompañamiento de las fuerzas policiales o militares, así como del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de asegurar el orden público y sanitario durante el proceso de distribución de los kits, asimismo, garantizar el cumplimiento de distanciamiento social establecidas por el Gobierno Nacional.

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ GOBERNADOR

- Una vez retirado el kit, se insta a los padres o tutores a retornar a sus respectivos hogares, a fin de proseguir con las medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno Nacional.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria Administrativa y Financiera.

8. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO.
Todas las demás cláusulas del CONTRATO N°: 15/2019 quedan vigentes y se aplican a la presente modificación de contrato, formando como parte anexa del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 30 días del mes de MARZO de 2.020.

BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN.-	CESAR RAMÍREZ CAJE.-
C.I.N°: 688.279.-	C.I.N°: 2.082.722.-
PROVEEDOR.-	GOBERNADOR.-